MINISTERIO DE SALUD

No.407-2020-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

V. ZAMORA

Resolución Ministerial

Lima, 17 de JUNIO del 2020.

B. OSTOS J.

Visto, el Expediente N° 20-030614-081, que contiene el Memorando N° 606-2020-CENARES-MINSA, el Informe Técnico N° 035-2020-COVID-19-CENARES/MINSA, el Informe de Indagación de Mercado N° 231-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, así como el Informe N° 535-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

?. ESPINO

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que el citado Decreto de Urgencia tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

L. CUEVA

Que, asimismo, el numeral 6.1. del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 autoriza, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del presente Decreto de Urgencia. Una vez culminados las contrataciones antes mencionadas, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos en Salud, transfiere los bienes adquiridos a los establecimientos de salud según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento;

V. BOCANGEL

Que, en complemento de ello, el numeral 6.4. del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 032-2020, se dictan medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19, autorizando la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año 2020, al Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de la reserva de contingencia;

V. ZAMORA

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado medite el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, con fecha 14 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 010-2020-SA, que aprueba el "Plan de Acción–Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", de la emergencia sanitara declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante del citado Decreto Supremo, los cuales fueron posteriormente modificados por el Decreto Supremo N° 011-2020-SA;

R. ESPINO

Que, el referido Plan de Acción tiene como objetivo *"Reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante la presencia de casos de COVID-19, ejecutando acciones para la atención de casos sospechosos, casos probables y casos confirmados por COVID-19",* a través del cumplimiento de diversas metas, como la que indica que el "100% del personal de salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención, Hospitales e Institutos del Ministerio de Salud – MINSA (Lima Metropolitana) y de los Gobiernos Regionales, cuentan con equipos de protección personal (EPP) para la atención de casos COVID-19", habiéndose previsto en el Anexo II, entre otros, la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 6.5" – "Lentes de protección de policarbonato";

L. CUEVA

Que, mediante Memorando N° 292-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 26 de marzo de 2020, el Centro de Programación del CENARES remite los requerimientos para la Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

B. OSTOS J.

Que, mediante Indagación de Mercado N° 231-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 16 de abril de 2020, se determina el valor estimado para la adquisición del bien "Lentes de protección de policarbonato" para el Pliego MINSA, por un monto de S/ 1 025 000.00 (Un millón veinticinco mil y 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 000843 el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, respectivamente;

V. BOCANGEL

Que, correo electrónico de fecha 16 de abril de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación de CENARES remite a la empresa GLA SOLUCIONES S.A.C. la Orden de Compra N° 000536-2020/UE 124, para el suministro del producto "Lentes de protección

MINISTERIO DE SALUD

No. 407-2020-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

V. ZAMORA

Lima, 17 de JUNIO del 2020

de policarbonato" (50 000 unidades) para el Pliego MINSA, por un monto de S/ 1 025 000.00 (Un millón veinticinco mil y 00/100 Soles). Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra era de entrega única hasta los veinte (20) días calendario contabilizados a partir de recibida la orden de compra;

B. OSTOS J.

Que, con fecha 06 de mayo de 2020, la empresa GLA SOLUCIONES S.A.C. cumple con realizar en única entrega el producto objeto de la Orden de Compra N° 000536-2020/UE 124, conforme se aprecia en la Guía de Remisión N°001 - 000215;

Que, mediante Resolución Directoral N° 141-2020-CENARES-MINSA del 12 de junio de 2020, el CENARES modificó su Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020, a efectos de incluir con el número de referencia 131, la adquisición del bien antes mencionado, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 035-2020-COVID19-CENARES/MINSA;

. ESPINO

Que, mediante Memorando N° 606-2020-DG-CENARES/MINSA del 16 de junio de 2020, la Dirección General del CENARES, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de emergencia sanitaria, destinada a la *"Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 6.5"*, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

L. CUEVA

Que, a través del Informe Técnico N° 035-2020-COVID-19-CENARES/MINSA, el Centro de Programación del CENARES manifiesta, en el marco de lo señalado por el Decreto de Urgencia N° 025-2020, la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA y el Anexo del Listado de Bienes y Servicios aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado posteriormente por el Decreto Supremo N° 011-2020-SA, que el CENARES realizó el proceso para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 6.5" – "Lentes de protección de policarbonato", para el Pliego MINSA, encontrándose este dentro del supuesto de contratación directa previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

V. BOCANGEL

Que, en ese sentido, concluye que considera procedente la contratación directa del proceso de selección correspondiente a la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 6.5" – "Lentes de protección de policarbonato" para el Pliego MINSA, por

la causal de Situación de Emergencia (Emergencia Sanitaria), hasta por un monto total equivalente a S/ 1 025 000.00 (Un millón veinticinco mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 606-2020-DG-CENARES-MINSA del 16 de junio de 2020, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa del proceso de selección para la adquisición del bien antes señalado, en el marco de los Decretos Supremos N°s 008, 010 y 011-2020-SA;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 343-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "*En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados*";

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, a su vez, el numeral 101.3 del referido artículo 101, dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del referido numeral 27.1, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación anunciada por el CENARES, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, para lo cual la contratación efectuada por el CENARES debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

MINISTERIO DE SALUD

No 407-2020-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 17 de JUNIO del 2020

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto de Urgencia Nº 025-2020, los Decretos Supremos Nos. 008, 010. 011 y 012-2020-SA y, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de emergencia derivada de Emergencia Sanitaria para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 6.5 – "Lentes de protección de policarbonato" para el Pliego MINSA, por la causal de Situación de Emergencia (Emergencia Sanitaria), hasta por un monto total equivalente a S/ 1 025 000.00 (Un millón veinticinco mil y 00/100 Soles) conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL CENARES
R. ESPINO

MINISTERIO DE SALUD O.G. ASESORÍA JURÍDICA
L. CUEVA

MINISTERIO DE SALUD DGOS DIRECCIÓN GENERAL
B. OSTOS J.

MINISTERIO DE SALUD DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PRESTACIONES Y ASEGURAMIENTO EN SALUD
V. BOCANGEL

ANEXO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	VALOR ESTIMADO
Lentes de protección de policarbonato	GLA SOLUCIONES SAC	50 000	UNICA ENTREGA Hasta los VEINTE (20) días calendario contabilizados a partir de recibida la orden de compra	S/ 1 025 000.00
			TOTAL	**S/ 1 025 000.00**

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL CENARES

R. ESPINO